

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes se convoca concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria conforme a las siguientes bases:

Primera.—Tienen derecho a participar en el concurso todos los Depositarios de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, los Depositarios de categoría especial podrán solicitar vacante de las categorías primera, segunda y tercera.

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documental y personalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones, teniendo en cuenta que los años de servicios computables a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. El Negociado podrá rechazar en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las fichas y las copias de las declaraciones y remitirá éstas a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar unas y otras con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieran sido estimadas), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados habrán de constituir la fianza correspondiente en forma reglamentaria.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare

a tomar posesión del cargo en tiempo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro en virtud de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñara. Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Relación que se cita

Vacante Ptas.

Categoría especial

Ayuntamiento de Valencia 48.000

Primera categoría

Ayuntamiento de Albacete 28.000

Idem de Miranda de Ebro (Burgos) 28.000

Diputación Provincial de Granada 32.000

Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) 32.000

Diputación Provincial de Oviedo 32.000

Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) 44.000

Idem de Palencia 25.600

Diputación Provincial de Sevilla 48.000

Ayuntamiento de Tarragona 28.000

Idem de Teruel 28.000

Idem de Bilbao (Vizcaya) 32.000

Idem de Guecho (Vizcaya) 28.000

Idem de Zamora 28.000

Diputación Provincial de Zaragoza 44.000

Segunda categoría

Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) 28.000

Idem de Algeciras (Cádiz) 28.000

Idem de Ciudad Real 32.000

Idem de Valdepeñas (Ciudad Real) 28.000

Idem de Santiago de Compostela (La Coruña) 28.000

Idem de Linares (Jaén) 28.000

Diputación Provincial de Logroño 28.000

Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) 28.000

Idem de Siero (Oviedo) 32.000

| Vacante | Ptas. |
|--|--------|
| Idem de Utrera (Sevilla) | 28.000 |
| Diputación Provincial de Soria | 25.600 |
| Ayuntamiento de Covaleda (Soria) | 24.000 |
| Idem de Reus (Tarragona) | 25.600 |
| Idem de Sagunto (Valencia) | 28.000 |

Tercera categoría

| | |
|--|--------|
| Ayuntamiento de Hellín (Albacete) | 25.600 |
| Idem de Benidorm (Alicante) ... | 24.000 |
| Idem de Manacor (Baleares) ... | 25.600 |
| Idem de Igualada (Barcelona) ... | 24.000 |
| Idem de Vich (Barcelona) | 24.000 |
| Idem de Plasencia (Cáceres) | 24.000 |
| Idem de Barbate de Franco (Cádiz) | 24.000 |
| Idem de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) | 25.600 |
| Idem de Puertollano (Ciudad Real) | 25.600 |
| Idem de Lucena (Córdoba) | 25.600 |
| Idem de Montilla (Córdoba) | 25.600 |
| Idem de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) | 25.600 |
| Idem de Priego de Córdoba (Córdoba) | 25.600 |
| Idem de Baza (Granada) | 25.600 |
| Idem de Tolosa (Guipúzcoa) | 24.000 |
| Idem de Monzón (Huesca) | 24.000 |
| Idem de Andújar (Jaén) | 25.600 |
| Idem de Villanueva del Arzobispo (Jaén) | 24.000 |
| Idem de Aranjuez (Madrid) | 25.600 |
| Idem de Ronda (Málaga) | 25.600 |
| Idem de Vélez-Málaga (Málaga) .. | 25.600 |
| Idem de Cieza (Murcia) | 25.600 |
| Idem de Aller (Oviedo) | 25.600 |
| Idem de Guardo (Palencia) | 19.200 |
| Idem de Arucas (Las Palmas) ... | 25.600 |
| Idem de Béjar (Salamanca) | 24.000 |
| Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) | 28.000 |
| Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) | 25.600 |
| Idem de Carmona (Sevilla) | 25.600 |
| Idem de Ecija (Sevilla) | 25.600 |
| Idem de Osuna (Sevilla) | 25.600 |
| Idem de Alcañiz (Teruel) | 25.600 |
| Idem de Sueca (Valencia) | 25.600 |
| Idem de Guernica y Luno (Vizcaya) | 24.000 |
| Idem de Sestao (Vizcaya) | 25.600 |
| Idem de Calatayud (Zaragoza) ... | 25.600 |

Cuarta categoría

| | |
|---|--------|
| Ayuntamiento de Almansa (Albacete) | 24.000 |
| Idem de Villena (Alicante) | 25.600 |
| Idem de Don Benito (Badajoz) ... | 25.600 |
| Idem de Prat de Llobregat (Barcelona) | 24.000 |
| Idem de Sardanyola (Barcelona) .. | 19.200 |
| Idem de Villafranca del Panadés (Barcelona) | 24.000 |
| Idem de Trujillo (Cáceres) | 24.000 |
| Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz) | 25.600 |

| Vacante | Ptas. | Vacante | Ptas. | Vacante | Ptas. | Vacante | Ptas. |
|--|--------|---|--------|---|--------|---|--------|
| Idem de Vejer de la Frontera (Cádiz) | 24.000 | Idem de Briviesca (Burgos) | 16.000 | Idem de Hinojos (Huelva) | 16.000 | Idem de Laredo (Santander) | 19.200 |
| Idem de Aguilar de la Frontera (Córdoba) | 24.000 | Idem de Alcántara (Cáceres) | 17.600 | Idem de Minas de Riotinto (Huelva) | 24.000 | Idem de Aznalcázar (Sevilla) | 16.000 |
| Idem de Bujalance (Córdoba) | 24.000 | Idem de Arroyo de la Luz (Cáceres) | 19.200 | Idem de Moguer (Huelva) | 19.200 | Idem de Cabezas de San Juan (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Castro del Río (Córdoba) | 24.000 | Idem de Hervás (Cáceres) | 17.600 | Idem de Nerva (Huelva) | 24.000 | Idem de Cantillana (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Montoro (Córdoba) | 24.000 | Idem de Malpartida de Plasencia (Cáceres) | 19.200 | Idem de Palma del Condado (Huelva) | 24.000 | Idem de Estepa (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Blanes (Gerona) | 24.000 | Idem de Miajadas (Cáceres) | 24.000 | Idem de Rociana (Huelva) | 19.200 | Idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Guadix (Granada) | 25.600 | Idem de Naval Moral de la Mata (Cáceres) | 19.200 | Idem de Ansó (Huesca) | 12.800 | Idem de Gerena (Sevilla) | 17.600 |
| Idem de Eibar (Guipúzcoa) | 25.600 | Idem de Serradilla (Cáceres) | 17.600 | Idem de Barbastro (Huesca) | 24.000 | Idem de Mairena del Alcor (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Vergara (Guipúzcoa) | 24.000 | Idem de Talaván (Cáceres) | 16.000 | Idem de Binéfar (Huesca) | 17.600 | Idem de Montellano (Sevilla) | 19.200 |
| Idem de Zaráuz (Guipúzcoa) | 25.600 | Idem de Valencia de Alcántara (Cáceres) | 24.000 | Idem de Fraga (Huesca) | 19.200 | Idem de Olivares (Sevilla) | 17.600 |
| Idem de Ayamonte (Huelva) | 24.000 | Idem de Zorita (Cáceres) | 19.200 | Idem de Tamarite de Litera (Huesca) | 17.600 | Idem de Los Palacios y Villafraña (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Isla Cristina (Huelva) | 24.000 | Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz) | 24.000 | Idem de Arjona (Jaén) | 24.000 | Idem de Paradas (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Alcaudete (Jaén) | 24.000 | Idem de Algodonales (Cádiz) | 24.000 | Idem de Bailén (Jaén) | 24.000 | Idem de Pilas (Sevilla) | 19.200 |
| Idem de Baeza (Jaén) | 24.000 | Idem de Los Barrios (Cádiz) | 19.200 | Idem de Cambil (Jaén) | 19.200 | Idem de Puebla de Cazalla (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Monforte de Lemos (Lugo) | 25.600 | Idem de Bornos (Cádiz) | 24.000 | Idem de La Carolina (Jaén) | 24.000 | Idem de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) | 17.600 |
| Idem de Aguilas (Murcia) | 24.000 | Idem de Conil de la Frontera (Cádiz) | 24.000 | Idem de Castellar de Santisteban (Jaén) | 19.200 | Idem de Viso del Alcor (Sevilla) | 24.000 |
| Idem de Yecla (Murcia) | 25.600 | Idem de Jimena de la Frontera (Cádiz) | 24.000 | Idem de Cazorla (Jaén) | 24.000 | Idem de Almazán (Soria) | 16.000 |
| Idem de Laviana (Oviedo) | 24.000 | Idem de Olvera (Cádiz) | 24.000 | Idem de Huelma (Jaén) | 24.000 | Idem de Navaleno (Soria) | 12.000 |
| Idem de Galdar (Las Palmas) | 24.000 | Idem de Rota (Cádiz) | 24.000 | Idem de Huesa (Jaén) | 17.600 | Idem de San Leonardo de Yagüe (Soria) | 13.600 |
| Idem de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25.600 | Idem de San Roque (Cádiz) | 24.000 | Idem de Jódar (Jaén) | 24.000 | Idem de Tardelcuende (Soria) | 12.800 |
| Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla) | 24.000 | Idem de Ubrique (Cádiz) | 19.200 | Idem de Lopera (Jaén) | 17.600 | Idem de Vinuesa (Soria) | 12.800 |
| Idem de Lebrija (Sevilla) | 25.600 | Idem de Villamartin (Cádiz) | 24.000 | Idem de Mancha Real (Jaén) | 24.000 | Idem de Alcanar (Tarragona) | 17.600 |
| Idem de Amposta (Tarragona) | 24.000 | Idem de Almazora (Castellón) | 24.000 | Idem de Marmolejo (Jaén) | 24.000 | Idem de Montblanch (Tarragona) | 17.600 |
| Idem de Medina del Campo (Valladolid) | 24.000 | Idem de Segorbe (Castellón) | 19.200 | Idem de Mengibar (Jaén) | 19.200 | Idem de Roquetas (Tarragona) | 17.600 |
| Quinta categoría | | | | | | | |
| Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete) | 19.200 | Idem de Vinaroz (Castellón) | 24.000 | Idem de Navas de San Juan (Jaén) | 19.200 | Idem de San Carlos de la Rápita (Tarragona) | 19.200 |
| Idem de Elche de la Sierra (Albacete) | 19.200 | Idem de Almadén (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Pegalajar (Jaén) | 19.200 | Idem de Uldecona (Tarragona) | 17.600 |
| Idem de La Roda (Albacete) | 24.000 | Idem de Almagro (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Poreuna (Jaén) | 24.000 | Idem de Valls (Tarragona) | 24.000 |
| Idem de Tobarra (Albacete) | 24.000 | Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) | 19.200 | Idem de Pozo Alcón (Jaén) | 24.000 | Idem de Consuegra (Toledo) | 24.000 |
| Idem de Aspe (Alicante) | 24.000 | Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) | 19.200 | Idem de Santisteban del Puerto (Jaén) | 24.000 | Idem de Madridejos (Toledo) | 24.000 |
| Idem de Crevillente (Alicante) | 24.000 | Idem de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Torreperogil (Jaén) | 24.000 | Idem de Quintanar de la Orden (Toledo) | 24.000 |
| Idem de Monóvar (Alicante) | 24.000 | Idem de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Vilches (Jaén) | 19.200 | Idem de Villacañas (Toledo) | 24.000 |
| Idem de Albox (Almería) | 24.000 | Idem de Herencia (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Astorga (León) | 24.000 | Idem de Alcacer (Valencia) | 17.600 |
| Idem de Cuevas de Almanzora (Almería) | 24.000 | Idem de Infantes (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Borjas Blancas (Lérida) | 17.600 | Idem de Alginet (Valencia) | 19.200 |
| Idem de Dalías (Almería) | 24.000 | Idem de Malagón (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Cervera (Lérida) | 17.600 | Idem de Benifayó (Valencia) | 19.200 |
| Idem de Huércal-Overa (Almería) | 24.000 | Idem de Miguelterra (Ciudad Real) | 19.200 | Idem de Seo de Urgel (Lérida) | 17.600 | Idem de Carlet (Valencia) | 24.000 |
| Idem de Nijar (Almería) | 24.000 | Idem de Moral de Calatrava (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Tárrega (Lérida) | 19.200 | Idem de Enguera (Valencia) | 17.600 |
| Idem de Vélez-Blanco (Almería) | 19.200 | Idem de Pedro Muñoz (Ciudad Real) | 19.200 | Idem de Tremp (Lérida) | 16.000 | Idem de Guadalupe (Valencia) | 17.600 |
| Idem de Arévalo (Ávila) | 17.600 | Idem de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Alfaro (Logroño) | 24.000 | Idem de Silla (Valencia) | 19.200 |
| Idem de Candeleda (Ávila) | 19.200 | Idem de Socuéllamos (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Arnedo (Logroño) | 24.000 | Idem de Sollana (Valencia) | 17.600 |
| Idem de San Bartolomé de Pinare (Ávila) | 13.600 | Idem de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) | 24.000 | Idem de Nájera (Logroño) | 17.600 | Idem de Utiel (Valencia) | 24.000 |
| Idem de Barcarrota (Badajoz) | 24.000 | Idem de Viso del Marqués (Ciudad Real) | 19.200 | Idem de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) | 17.600 | Idem de Medina de Rioseco (Valladolid) | 17.600 |
| Idem de Campanario (Badajoz) | 24.000 | Idem de Belalcázar (Córdoba) | 24.000 | Idem de Villoslada de Cameros (Logroño) | 12.000 | Idem de Omedo (Valladolid) | 16.000 |
| Idem de Castuera (Badajoz) | 24.000 | Idem de Bémez (Córdoba) | 24.000 | Idem de Chantada (Lugo) | 24.000 | Idem de Peñafiel (Valladolid) | 17.600 |
| Idem de Fregenal de la Sierra (Badajoz) | 24.000 | Idem de Carcabuey (Córdoba) | 17.600 | Idem de Foz (Lugo) | 24.000 | Idem de Tordesillas (Valladolid) | 17.600 |
| Idem de Fuente de Cantos (Badajoz) | 24.000 | Idem de Cardena (Córdoba) | 17.600 | Idem de Mondoñedo (Lugo) | 24.000 | Idem de Echegarri (Vizcaya) | 17.600 |
| Idem de Fuente del Maestro (Badajoz) | 24.000 | Idem de Carpio, El (Córdoba) | 17.600 | Idem de Sarriá (Lugo) | 24.000 | Idem de Lejona (Vizcaya) | 17.600 |
| Idem de Granja de Torrehermosa (Badajoz) | 19.200 | Idem de Fernán Núñez (Córdoba) | 24.000 | Idem de Arganda (Madrid) | 17.600 | Idem de Lequeitio (Vizcaya) | 17.600 |
| Idem de Guareña (Badajoz) | 24.000 | Idem de Fuenteobejuna (Córdoba) | 24.000 | Idem de Chinchón (Madrid) | 19.200 | Idem de Ondárroa (Vizcaya) | 19.200 |
| Idem de Llerena (Badajoz) | 24.000 | Idem de Blanca (Murcia) | 19.200 | Idem de Guadarrama (Madrid) | 17.600 | Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya) | 24.000 |
| Idem de Montijo (Badajoz) | 24.000 | Idem de Bullas (Murcia) | 24.000 | Idem de Cortes de la Frontera (Málaga) | 17.600 | Idem de Zalla (Vizcaya) | 17.600 |
| Idem de Olivenza (Badajoz) | 24.000 | Idem de Calasparra (Murcia) | 24.000 | Idem de Fuengirola (Málaga) | 19.200 | Idem de Benavente (Zamora) | 24.000 |
| Idem de Los Santos de Maimona (Badajoz) | 24.000 | Idem de Fuentelámo (Murcia) | 19.200 | Idem de Abanilla (Murcia) | 19.200 | Idem de Toro (Zamora) | 24.000 |
| Idem de San Vicente de Alcántara (Badajoz) | 24.000 | Idem de Mazarrón (Murcia) | 24.000 | Idem de Abarán (Murcia) | 24.000 | Idem de Borja (Zaragoza) | 17.600 |
| Idem de Valencia del Ventoso (Badajoz) | 17.600 | Idem de Moratilla (Murcia) | 24.000 | Idem de Alhama de Murcia (Murcia) | 24.000 | Idem de Caspe (Zaragoza) | 24.000 |
| Idem de Villanueva del Fresno (Badajoz) | 19.200 | Idem de Mula (Murcia) | 24.000 | Idem de Alhama de Murcia (Murcia) | 24.000 | Idem de Epila (Zaragoza) | 17.600 |
| Idem de Zafra (Badajoz) | 24.000 | Idem de Cangas de Onis (Oviedo) | 24.000 | Idem de Blanca (Murcia) | 19.200 | Idem de Sástago (Zaragoza) | 16.000 |
| Idem de Alayor (Baleares) | 17.600 | Idem de Colunga (Oviedo) | 19.200 | Idem de Bullas (Murcia) | 24.000 | (Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1962.) (G. C.—3.657) | |
| Idem de Artá (Baleares) | 17.600 | Idem de Grado (Oviedo) | 24.000 | Idem de Calasparra (Murcia) | 24.000 | | |
| Idem de Felanitx (Baleares) | 24.000 | Idem de Lena (Oviedo) | 24.000 | Idem de Fuentelámo (Murcia) | 19.200 | Ministerio de Trabajo Delegación Provincial | |
| Idem de Lluchmayor (Baleares) | 24.000 | Idem de Noreña (Oviedo) | 16.000 | Idem de Mazarrón (Murcia) | 24.000 | | |
| Idem de La Puebla (Baleares) | 24.000 | Idem de Piloña (Oviedo) | 24.000 | Idem de Moratilla (Murcia) | 24.000 | RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL «GRUPO SINDICAL DE MATERIAL DE SANEAMIENTO» | |
| Idem de Caldas de Montbuy (Barcelona) | 17.600 | Idem de Salas (Oviedo) | 24.000 | Idem de Mula (Murcia) | 24.000 | | |
| Idem de Calella (Barcelona) | 19.200 | Idem de Paredes de Nava (Palencia) | 17.600 | Idem de Moya (Las Palmas) | 24.000 | Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del «Grupo Sindical de Material de Saneamiento»; y | |
| Idem de Canet de Mar (Barcelona) | 17.600 | Idem de Agaete (Las Palmas) | 17.600 | Idem de Teror (Las Palmas) | 24.000 | | |
| Idem de Cardona (Barcelona) | 19.200 | Idem de Guía de Gran Canaria (Las Palmas) | 24.000 | Idem de Vega de San Mateo (Las Palmas) | 24.000 | Resultando que con fecha 12 de mayo último fué remitido a esta Delegación el texto del referido convenio, que fué suscrito el día 3 del mismo mes por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho convenio. | |
| Idem de Castelldefels (Barcelona) | 16.000 | Idem de Moya (Las Palmas) | 24.000 | Idem de La Guardia (Pontevedra) | 24.000 | | |
| Idem de Malgrat (Barcelona) | 17.600 | Idem de Teror (Las Palmas) | 24.000 | Idem de Tomiño (Pontevedra) | 24.000 | Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 8 del pasado mes de mayo, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no se consiguen los salarios mínimos, haciéndose constar asimismo de modo expreso en la cláusula especial que el | |
| Idem de Olesa de Montserrat (Barcelona) | 19.200 | Idem de Vega de San Mateo (Las Palmas) | 24.000 | Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca) | 24.000 | | |
| Idem de Premiá de Mar (Barcelona) | 17.600 | Idem de La Guardia (Pontevedra) | 24.000 | Idem de Guimar (Santa Cruz de Tenerife) | 24.000 | Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 8 del pasado mes de mayo, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no se consiguen los salarios mínimos, haciéndose constar asimismo de modo expreso en la cláusula especial que el | |
| Idem de Puigreig (Barcelona) | 19.200 | Idem de Tomiño (Pontevedra) | 24.000 | Idem de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) | 24.000 | | |
| Idem de Sallent (Barcelona) | 24.000 | Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca) | 24.000 | Idem de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) | 24.000 | Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 8 del pasado mes de mayo, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no se consiguen los salarios mínimos, haciéndose constar asimismo de modo expreso en la cláusula especial que el | |
| Idem de San Celoni (Barcelona) | 17.600 | Idem de Guimar (Santa Cruz de Tenerife) | 24.000 | Idem de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) | 24.000 | | |
| Idem de San Juan de Vilasar (Barcelona) | 19.200 | Idem de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) | 24.000 | Idem de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife) | 17.600 | Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 8 del pasado mes de mayo, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no se consiguen los salarios mínimos, haciéndose constar asimismo de modo expreso en la cláusula especial que el | |
| Idem de San Saturnino de Noya (Barcelona) | 17.600 | Idem de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) | 24.000 | Idem de Castro Urdiales (Santander) | 24.000 | | |
| Idem de Torelló (Barcelona) | 19.200 | Idem de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife) | 17.600 | Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 8 del pasado mes de mayo, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no se consiguen los salarios mínimos, haciéndose constar asimismo de modo expreso en la cláusula especial que el | | | |
| Idem de Viladecans (Barcelona) | 19.200 | Idem de Castro Urdiales (Santander) | 24.000 | | | | |

conjunto de acuerdos y mejoras de sus cláusulas no repercutirán en la elevación de precios.

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 21 de mayo último, y en el que se formularon determinados reparos, de los que se dió traslado a las partes en acuerdo de esta Delegación de 25 del citado mes.

Resultando que con fecha 2 de julio pasado la Delegación Provincial de Sindicatos remitió el acta de la reunión celebrada el día 26 de junio último por las representaciones Económica y Social del citado Grupo Sindical, y en la que se expusieron las alegaciones de dichas partes, en relación con los reparos formulados, cuyas alegaciones aclaran suficientemente los extremos recogidos en el informe de la Dirección de Previsión, por lo que tales reparos deben considerarse desvirtuados.

Resultando que el artículo 2.º del Convenio señala que comenzará a regir el 1.º de abril de 1962, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogables tácitamente de año en año a partir de la expresada fecha.

Resultando que con fecha 12 de julio último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dicha Resolución ha de considerarse firme por tener renunciadas las partes su derecho a los recursos que pudieran asistires, según hicieron constar en Acuerdo de 3 de mayo del corriente año.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 3 de mayo último entre las representaciones del Grupo Sindical de «Material de Saneamiento» con su personal se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que en la cláusula especial del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical formalizado entre las representaciones Económica y Social del «Grupo Sindical de Material de Saneamiento».

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado provincial de Sindicatos.

TEXTO DEL CONVENIO

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales en las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal de Madrid, dedicadas a Material de Saneamiento, establecidas en la capital y provincia; será de aplicación al personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, y afiliado a la Mutualidad Laboral del Comercio, tanto si realiza su función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las Empre-

sas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o su provincia durante la vigencia de este Convenio.

Quedan excluidos en el presente Convenio quienes ejerzan en las Empresas a las que es de aplicación los cargos de alta Dirección, de Gobierno o alto Consejo, como asimismo todos los productores que, perteneciendo a la plantilla de las empresas afectadas, se rijan por cualquier otra Reglamentación que no sea la de Comercio.

Vigencia y duración

Art. 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1.º de abril de 1962, con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la duración del mismo se fija en dos años, que igualmente se entienden iniciados en la fecha señalada.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma, con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Dentro del período de duración que se estipula en el párrafo 1.º cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio cuando cualquier circunstancia extraña a la voluntad de las mismas altere o modifique, en todo o en parte, las estipulaciones pactadas en el presente Convenio.

Condiciones más beneficiosas

Art. 3.º Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas serán respetadas, ajustándose en todo caso a lo que preceptúa el Decreto del Ministerio de Trabajo de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril) y Orden de 12 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Aumentos periódicos por tiempo de servicio

Art. 4.º El artículo 42 de la vigente Reglamentación de Trabajo en el Comercio quedará totalmente modificado en su redacción, que en el presente Convenio se determina del siguiente tenor:

«Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en cuantía económica igual a la actualmente establecida por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre) se devengarán por el personal afectado por el presente Convenio, en el que concurren las siguientes condiciones:

a) El personal incluido en los Grupos I y II devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de Dependiente.

b) El personal incluido en el Grupo III devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de Auxiliar administrativo. Los Auxiliares de Caja, a partir del momento en que hayan cumplido veinticinco años de edad.

c) El personal incluido en los Grupos IV y V devengará su antigüedad desde el instante mismo de su ingreso en la Empresa.

d) Los aumentos periódicos, establecidos por cuatrienios, se computarán a partir de 1.º de enero de 1936 o desde el ingreso de los trabajadores en la empresa, con posterioridad a esta fecha, desde que ostente las categorías profesionales con sujeción a las condiciones antedichas.

e) La promoción a categoría profesional superior, durante el tiempo de servicio en la Empresa, no significa la interrupción en el devengo de la antigüedad.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía del cuatrienio se percibirá con arreglo a la determinada en la respectiva categoría y con sujeción al número de cuatrienios que hayan de computarse en el momento en que se produce el ascenso.

f) El número de cuatrienios será ilimitado y con efectos económicos a partir de la firma de este Convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 5.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Reglamentación

de Trabajo vigente, las empresas convienen en abonar a sus empleados el importe de media mensualidad más con ocasión de la festividad del 18 de Julio, y otra media mensualidad en la de la Natividad del Señor, de suerte que se abonarán en ambas festividades una mensualidad completa.

El incremento de media mensualidad en las gratificaciones de 18 de Julio y Natividad no será computable en el cálculo para el fondo del Plus Familiar, no tributará por Seguros Sociales ni Mutualidad Laboral, excepción hecha de aquellas empresas que lo vinieran haciendo a la entrada en vigor del presente Convenio.

Plus salarial

Art. 6.º Se otorga en este Convenio, para todos los trabajadores afectados por el mismo, un Plus Salarial, consistente en un 15 por 100 calculado sobre los siguientes conceptos: salario base, más los aumentos periódicos por antigüedad, en quien los tuviera.

Dicho Plus no incrementará el fondo del Plus Familiar ni tributará por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Beneficios

Art. 7.º Se mantiene la gratificación en función de las ventas o de los beneficios establecida en el artículo 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en todos sus términos.

Fomento de la cultura

Art. 8.º Coincidiendo con la iniciación del curso académico y de las actividades culturales, se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad a todos los trabajadores para coadyuvar a los gastos que tales actividades exigen para el productor y sus familiares. Dicha mensualidad habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año.

Dado el carácter de esta gratificación, no incrementará el fondo del Plus Familiar, no tributará por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Vacaciones

Art. 9.º Se modifica el artículo 56 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, que se convino quede redactado así: a) De uno a diez años de servicios en la Empresa, quince días naturales de vacaciones anuales retribuidas; b) El personal que llevara prestando servicio más de diez años y menos de veinte, disfrutará como mínimo veinte días naturales de vacaciones anuales retribuidas; c) El personal que llevase prestando servicios más de veinte años y menos de veinticinco, disfrutará como mínimo de veinticinco días naturales de vacaciones anuales retribuidas; d) El personal que llevase prestando servicios más de veinticinco años, disfrutará como mínimo de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

Personal complementario

Art. 10. Modificando lo dispuesto en el artículo 7.º párrafo 3.º, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio se acuerda que el personal que precisen las empresas afectadas por el presente Convenio para cubrir atenciones extraordinarias podrá ser contratado por un tiempo máximo de tres meses al año, y podrá contratarse dicho personal por dos períodos en las tradicionales fiestas de Navidad, Reyes y vacaciones, y en un tercer período circunstancial a elección de la empresa, de no haberse agotado el plazo máximo que se señala.

La duración máxima de cada período será de un mes y medio. Tampoco podrá exceder de este plazo el último período circunstancial señalado en el párrafo anterior.

La fecha de inicio de este tercer período deberá ser puesta en conocimiento del Sindicato.

Período de prueba.—Ingresos

Art. 11. A fin de simplificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se conviene en establecer dos únicos períodos: para el personal de nuevo ingreso será de dos meses de duración, a excepción del personal comprendido en las categorías a), b) y c) del artículo 10; a), b), c), d), e), f) y g)

del artículo 11, y el a), b) y c) del artículo 12, que será de seis meses.

Dichos períodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascenso a superior categoría para consolidar ésta.

Cesación voluntaria en la Empresa

Art. 12. Se precisa lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación en el sentido de que el personal que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique a la misma en el plazo de quince días de antelación perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de gratificaciones de Navidad, 18 de Julio y vacaciones que pudieran corresponderle.

A tal efecto, los productores que se propongan cesar al servicio de la empresa lo comunicarán por escrito duplicado, que será devuelto con el enterado.

Aprendizaje

Art. 13. Con el fin de subsanar la insuficiencia de regulación dada por la Reglamentación de Trabajo a esta materia, se conviene que la duración del aprendizaje se fije de modo general en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el Comercio habiendo cumplido diecisiete o más años de edad, sin llegar a los veinte, el tiempo de duración de éste será de dos años; para los que se inicien en edad superior a los veinte años, seis meses.

Los aprendices con edad superior a diecisiete años y menos de veinte percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fueran mayores de veinte años percibirán el sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año hasta finalizar los seis meses de duración de su aprendizaje.

Enfermedad

Art. 14. Queda modificado el artículo 57 de la Reglamentación de Trabajo, en el sentido de suprimir en su totalidad el párrafo 4.º de dicho artículo. En su consecuencia, en caso de enfermedad debidamente acreditada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, los trabajadores percibirán el importe íntegro de su sueldo hasta el límite de un año, aunque hayan sido sustituidos.

Uniformes y reposición de prendas

Art. 15. Con independencia de lo establecido en el artículo 92 de la vigente Reglamentación, a los productores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se le facilitará guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador, y para su reposición deberá reintegrarse la prenda usada.

Las empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabados el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el productor. Los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de las empresas.

Compensación.—Mejoras

Art. 16. Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que estén establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcance, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

Legislación aplicable

Art. 17. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio (Orden de 10 de febrero de 1948), que aprueba dicha Reglamentación, y las modificaciones oficialmente decretadas como disposiciones en vigor.

De la interpretación y cumplimiento de este Convenio

Art. 18. Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las empresas y los productores sometidos al mismo

interpretarán y cumplimentarán rectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo se suscite se someterá a la consideración de la Comisión Sindical Mixta de Vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de diez días hábiles.

Comisión de Vigilancia

Art. 19. La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la Sección Social y otros tres miembros de la Sección Económica. Por la primera: Segundo Tabera Araoz, Gumersindo Sánchez Sánchez, Angel Perales Gay. Por la segunda: José González Bonilla, Manuel Sierra González y José Olives Benito.

Cláusulas condicionales

Primera.—A excepción de los aumentos periódicos por tiempo de servicio, todas las demás mejoras económicas establecidas en el presente Convenio no cotizarán por Seguros Sociales y Mutualidades Laborales, ni incrementarán el fondo del Plus Familiar.

Segunda.—Las partes signatarias convienen que siendo lo pactado un todo indivisible, este Convenio quedará nulo y sin eficacia en el caso de no ser aprobado totalmente en su actual redacción y contenido.

Cláusula especial

Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento en el coste de los servicios, ambas representaciones consideran que no se hará repercutir en los precios actuales de venta.

Madrid, 3 de mayo de 1962.

(G. C.—3.712) (O.—49.807)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El «Diario Oficial» número 180, de fecha 12 de agosto de 1962, publica anuncio de concurso de vestuario de fecha 2 de octubre de 1962.

Sarga pantalones de deporte. Las características mínimas de tejido acabado serán las que figuran en la «Norma N. M.-S.-182 EMA».

Madrid, 13 de agosto de 1962.

(O.—49.830)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El «Diario» número 174, de fecha 5 de agosto de 1962, publica anuncio de subasta vestuario de fecha 30 de agosto de 1962 (botas de instrucción para La Legión).

Talla: Medidas de suela y tacón, una tolerancia en las mismas de + 5 mm.

Longitud del cordón de cierre de la bota: Se fija esta longitud en 150 centímetros para el apartado 1.º del párrafo 5.º.

Madrid, 13 de agosto de 1962.

(O.—49.829)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El «Diario Oficial» núm. 168, de fecha 29 de julio de 1962, publica anuncio de subasta de vestuario de fecha 28 de agosto de 1962, prendas para La Legión.

En las botas para La Legión, del pliego de condiciones técnicas y en el apartado 13, Tallas, porcentaje y marcado, dice:

Número largo suela en cm. — Ancho suela.—Ancha en cm.—Parte más:

40 27'1 — 28'7
41 28'7 — 29'3
42 29'2 — 29'9
44 — — 10'54 — 10'85

Debe decir:

40 28'1 — 28'7
41 28'7 — 29'3
42 29'3 — 29'9
44 — — 10'45 — 10'85

Apartado 2.12.218. Dureza.

Dice: 70 %

Debe decir: 50 %

Madrid, 13 de agosto de 1962.

(O.—49.828)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de los proyectos de conducción de aguas para abastecimiento de Pinosoro; de conducción de aguas para abastecimiento de Rada; de distribución de aguas de Rada y de saneamiento de Rada (Zaragoza y Navarra).

Hasta las trece horas del día 17 de septiembre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.895.069,68 pesetas.

La fianza provisional, a 197.901,40 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de septiembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la

forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.594)

(O.—49.722)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS del proyecto de defensas y encauzamientos de la margen izquierda del río Tormes, entre Villagonzalo y Santa Marta (Salamanca).

Hasta las trece horas del día 17 de septiembre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.715.997,82 pesetas.

La fianza provisional, a 194.320 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas

el día 22 de septiembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.º Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.º Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.º Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.º Propositiones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.596)

(O.—49.724)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

ANUNCIO relativo a devolución de la fianza complementaria constituida para las obras de construcción de un edificio de nueva planta para el Servicio de la Lotería Nacional en Madrid.

Solicitada por la Empresa Urbanizadora y Constructora «Urbis, S. A.», con domicilio en esta capital, avenida de Menéndez Pelayo, núm. 71, con relación a las obras que la misma tiene adjudicadas en esta capital para la construcción de un edificio para el Servicio de la Lotería Nacional, la devolución de la fianza complementaria correspondiente que, en su momento, se constituyó en cuantía de un millón trescientas cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco céntimos (1.345.908,15 pesetas), por estar cumplidas las condiciones necesarias, se hace público que se procede a la iniciación del respectivo expediente de devolución; y que, en su caso, por órgano competente o persona legitimada al efecto podrá iniciarse procedimiento de embargo de dicha garantía, con efectividad en la forma que determina el Decreto de 24 de mayo próximo pasado.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, Cruz Martínez Esteruelas.

(G. C.—3.672)

(O.—49.792)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

ANUNCIO convocando subasta pública para adjudicar las obras de elevación de una planta en el edificio, propiedad del Estado, que ocupa el Tribunal de Cuentas, en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital.

En virtud de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de julio próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de elevación de una planta en el edificio, propiedad del Estado, enclavado en esta capital, calle de Fuencarral, núm. 81, que ocupa el Tribunal de Cuentas.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas treinta minutos del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta tercera mano izquierda del edificio antiguo del Ministerio de

Hacienda, calle de Alcalá, núm. 11, de Madrid).

Se verificará una única subasta, aplicándose las disposiciones contenidas en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que tendrá lugar a las doce horas del día 11 de septiembre del presente año, en esta capital, en la ya referida Dirección General del Patrimonio del Estado, ante la mesa de subasta, que, presidida por el ilustrísimo señor Director general del Patrimonio del Estado, estará integrada por el ilustrísimo señor Subdirector de Obras y Asuntos Generales, el Abogado del Estado Asesor jurídico y el Interventor Delegado, ambos del referido Centro, así como por un funcionario de este mismo Centro designado al efecto, que actuará como Secretario, sin derecho a voto.

Hasta las trece horas treinta minutos del día hábil inmediato anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro General de este Ministerio (Patrimonio del Estado).

Las proposiciones, conforme el modelo que se inserta al final, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta para las obras de elevación de una planta en el edificio, propiedad del Estado, que ocupa el Tribunal de Cuentas en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital», debiendo reintegrar la expresada proposición con un timbre móvil de 6 pesetas.

En unión de este pliego y en sobre independiente, con la referencia de este concurso, y con relación duplicada de los documentos que el mismo contenga, y una de las cuales se devolverá al presentador con el sello del Registro de entrada, acompañará el licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: documento nacional de identidad de la persona que suscribe dicha proposición; poder, en el caso en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica; los documentos prevenidos por la legislación social; los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades; el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954 referente al carnet de empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en valores o en metálico, conforme a la Orden de 22 de junio de 1961, la fianza provisional de cincuenta y un mil doscientas dieciocho pesetas ochenta y ocho céntimos (51.218,88 pesetas).

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores se efectuará por el señor Abogado del Estado que forma parte de la respectiva Junta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de dos millones quinientas ochenta y cuatro pesetas y tres céntimos (pesetas 2.508.433,54), a que asciende el presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas; transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El remate se adjudicará provisionalmente, elevándose a la Superioridad la propuesta de adjudicación definitiva.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones y, en su caso, la complementaria que se acuerde por la Superioridad, en la forma y cuantía que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960 y la mencionada Orden de 22 de junio de 1961, y con sujeción al importe base de la subasta.

Por el Jefe o encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda se expedirá el día de la terminación del plazo de admisión de pliegos una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente, con su número de registro y fecha de presentación.

La adjudicación definitiva, que se tramitará según prescriben las disposiciones vigentes, una vez aprobada por la

Superioridad, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La proposición que se presente se ajustará al siguiente modelo:

«Don, domiciliado en, calle de, núm., en nombre propio o en el concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o Representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica en esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto relativo a las obras de elevación de una planta en el edificio, propiedad del Estado, que ocupa en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital, el Tribunal de Cuentas, se comprometo a realizar las obras de dicha construcción, tomando a su cargo la ejecución de las mismas y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (en letra y en cifra).»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, Cruz Martínez Esteruelas.

(G. C.—3.673)

(O.—49.793)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO DE SUBASTAS DE NISCALOS

Aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1962-63 en los montes del Estado a cargo de esta División, se anuncia la celebración de las subastas de los aprovechamientos del hongo denominado «niscal», que puedan producirse en la próxima campaña, en los siguientes montes:

Perímetro de Buitrago-Mangirón.—La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Buitrago el día 5 de septiembre, a las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación de 2,60 pesetas el kilogramo.

Perímetro de Paredes.—La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Paredes el día 6 de septiembre, a las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación de 4 pesetas el kilogramo.

Perímetro de Casasola.—La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara el día 7 de septiembre, a las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación de 6 pesetas por kilogramo.

Perímetro de Canencia.—La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Canencia de la Sierra el día 8 de septiembre, a las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación de 2 pesetas el kilogramo.

Cuenca de los arroyos de Redubia y Rofredillo.—La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra (Guadalajara) el día 10 de septiembre, a las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación de 2,30 pesetas el kilogramo.

Las subastas de todos los aprovechamientos arriba mencionados se celebrarán por pliegos cerrados y en la Alcaldía correspondiente al término municipal en que el monte se encuentra, que se admitirán durante media hora, con las prescripciones de los pliegos de condiciones que los interesados pueden examinar en las Secretarías de los Ayuntamientos donde se celebren las subastas, en las Oficinas Centrales de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, 83) y en el Negociado de Aprovechamientos de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, número 4 tercero), Madrid.

Madrid, 8 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, P. D. (Firmado).

(G. C.—3.713)

(O.—49.809)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Barcelona

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4, de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente núm. 243, de 1962, promovido por Juan García Vallejo y otros, contra Julián Castañaga Salegui, depositario de la quiebra don Antonio Barnils y Sindicos de la misma don César Lerma Arnesto, don Antonio Pedreira y don José González González, en reclamación de cantidad, por el presente se cita a Julián Castañaga Salegui, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad, calle Ronda San Pedro, núm. 52, el día treinta y uno de agosto, y hora de las diez y cincuenta, al objeto de celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular la de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y la de que no se suspenderán dichos actos por la incomparecencia injustificada de las partes.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Julián Castañaga Salegui, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Barcelona, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Miguel Gayo.

(B.—2.793. E. 4)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Barcelona

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4, de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente núm. 242, de 1962, promovido por Juan García Vallejo y otros, contra Julián Castañaga Salegui; depositario de la quiebra don Antonio Barnils, y Sindicos de la misma don César Lerma Arnesto, don Antonio Pedreira y don José González González, en reclamación de resolución de contrato de trabajo, por el presente se cita a Julián Castañaga Salegui, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad, calle Ronda San Pedro, número 52, el día 31 de agosto, y hora de las diez y cuarenta, al objeto de celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular, la de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y la de que no se suspenderán dichos actos por la incomparecencia injustificada de las partes.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Julián Castañaga Salegui, que se halla en en ignorado paradero, se expide el presente en Barcelona, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Miguel Gayo.

(B.—2.794. E. 4)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de este día, dictada por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Navarro Ungria, en representación de «Comercial Vespa, S. A.», contra don Antonio Rueda Díaz, vecino de Sevilla, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de agosto

próximo y hora de las doce y media de la mañana, y por el tipo de nueve mil pesetas, en que ha sido tasada, la moto marca «Vespa», motor núm. 202.223, matrícula SE.-500.449, y que se encuentra en poder del ejecutado, a quien le ha sido embargada.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos acordados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.049)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Rodríguez, en nombre de la Compañía Anónima Española de Seguros «Hermes», contra don Manuel Fernández Jiménez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes siguientes:

Un comedor, compuesto de una mesa de ocho cubiertos. Un aparador de dos cuerpos, con cajones en el lado izquierdo y puertas en el lado derecho. Una vitrina de dos cuerpos, con puertas en la parte interior y lunas en la superior. Seis sillas de madera, con asiento tapizado en verde. Una lámpara de bronce de seis brazos. Un tresillo tapizado en tela color verde, compuesto de sofá y dos sillones. Una lámpara portátil. Una mesita de centro, con cristal y entrepaño para libros. Una alcoba, compuesta de un armario de cuatro cuerpos, de nogal; un comodín y dos mesitas de noche.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la cantidad de doce mil cien pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.048)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Castillo, en nombre de «Parcelaria de Loranque, S. A.», contra doña María de los Dolores Español y Vélez Ladrón de Guevara, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

Finca denominada «Chaparral de Borros», con parte de riego constante, huerta, alameda, árboles frutales y unos treinta y un mil novecientos cincuenta pies de oliva; ocupa una superficie de mil setecientos nueve hectáreas ochenta y tres áreas cincuenta y un centiáreas. Linda: Norte, término de Pagajalar,

tierras de don Juan Ruiz Rodríguez, Bartolomé y Diego Soriano y Pedro Martínez Castillo; Sur, río Oviado y procomunal de vecinas; Este, hacienda de Mata Begiz y vereda Real, y Oeste, río de Villanueva, veredas Reales, Juan Muñoz y barranco de Miguel Martínez. Sita en término de Cambril (Jaén). Inscrita al folio 213 del libro 22 de Cambril, finca 4.472, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de octubre del corriente año, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de dos millones de pesetas, en que fué fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo ciento treinta y uno, en su regla cuarta, de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Jaén, periódico «Madrid», de esta capital, y en el tablón de anuncios del sitio público de este Juzgado, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.047)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Vicente Sabroso Durán, contra don Francisco Carvajal Capella, sobre reclamación de 2.312,50 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y término de ocho días, los bienes embargados al deudor don Francisco Carvajal Capella, y que consisten «en una estantería-librería de tres cuerpos de 2 m. de alto por 4 de largo, conteniendo trescientos volúmenes, todos ellos de carácter literario e histórico, algunos muy antiguos y lujosamente encuadernados»; habiéndose señalado para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, el día veintinueve del corriente mes de agosto, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran en poder del deudor, que tiene su domicilio en Coronel Blanco, número cuatro, hotel, colonia Iturbe.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.052)

SABADELL

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de «Fernando Comadrán, Sociedad Anónima», contra don Antonio Saicedo Robles, en reclamación de 14.484 pesetas, intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y tipo de cien mil pesetas, en que han sido justipreciados los derechos de traspaso que corresponden al demandado del local que el mismo ocupa en Madrid, calle Jovellanos, número 5, bajos, destinado a sastrería, situado en el interior de dicha finca, y consta de seis habitaciones, dos bastante grandes y las restantes pequeñas; teniendo en la última de las citadas habitaciones, que es la que hay en el pasillo, según se entra a mano izquierda, un patio, donde existen los servicios, y por cuyo local satisface la renta de mil trescientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de Madrid, se ha señalado el día once de septiembre próximo, y hora de las doce, previéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor. Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra para con el propietario el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo; y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Sabadell, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

Nota.—La subasta simultánea a que se refiere el edicto se celebrará el día y hora señalado en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, General Castaños, número uno, piso segundo.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.

(A.—29.045)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

González Esgueva (Aurea), natural de Gumiel de Izán (Burgos), hija de Anselmo y de Eduvigis, de treinta y siete años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Portugalete, núm. 10, piso primero, letra A, comparecerá dentro del término de quinto días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, con el fin de prestar declaración como perjudicada en el sumario número 311, de 1962, y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.761)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de instrucción núm. 5, de los de esta capital, en la ejecutoria del sumario instruido con el núm. 81, de 1960, por

hurto, contra Matías Terán Fernández, se ha acordado citar por medio del presente a los que acrediten ser los propietarios de un reloj despertador de mesilla, marca «Blessing», y una navaja de afeitar, marca «Montserrat», 1936, con cachas anacaradas de color salmón, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para hacerles entrega de referidos efectos.

(B.—2.720)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a los parientes de María Iglesias Rubiales, de sesenta y cinco años de edad, que el día 2 de agosto de 1962 falleció en su domicilio, calle de los Hermanos García Noblejas, núm. 40, la cual vivía con una nieta de cuatro años de edad, para que en término de cinco días comparezcan a declarar y serles ofrecidas las acciones determinadas en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 343, de 1962, sobre muerte.

(B.—2.762)

Por el presente se llama a cuantas personas se consideren perjudicadas con motivo del incendio de correspondencia depositada el día 27 de julio de 1962 en el buzón columna situado entre los poblados de Entrevias y Pozo del Tío Raimundo, para que comparezcan a declarar ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, y ser instruidas de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario 311, de 1962, sobre incendio, cuya comparecencia deberán efectuar en término de cinco días.

(B.—2.763)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo acordado en las diligencias seguidas en este Juzgado, con el núm. 188, de 1962, se cita al perjudicado en las mismas George Kothberg, que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle de Jorge Juan, núm. 78, para que comparezca en referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el acuerdo dictado por la Comisión Mixta de Competencias, en orden a la posible indemnización por los daños y perjuicios sufridos a formular la correspondiente reclamación ante la Comisión de Reclamaciones por Daños, sita en la Base Hispano Americana de Torrejón de Ardoz. Y cuya comparecencia verificará dentro de los cinco días en que tenga lugar la publicación del presente.

(B.—2.655)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanada de causa 149, de 1957, por hurto, se hace saber a Arsenio Pelayo Caio, que vivió en la calle Peña Larga, 8 (Valladas), que la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, por auto de 28 de mayo último, la declarado extinguida la responsabilidad penal que le ha sido impuesta en la expresada causa por sentencia de 28 de mayo de 1958.

(B.—2.621)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario 240, de 1962, por hurto, se cita al testigo José Luis N, que vivía en la calle de San Pedro, 8, bajo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—2.642)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se llama a doña Josefa y doña Juana Manso Pérez, que, al parecer, se encuentran residiendo en Francia, a fin de que en término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 23, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, acompañadas de sus res-

pectivos esposos, al objeto de recibir las declaraciones y hacerles el ofrecimiento de acciones en el sumario que instruye este Juzgado con el núm. 332, de 1962, por muerte de don Ricardo Manso Marcos. (B.—2.706)

JUZGADO NUMERO 24

El señor Juez de instrucción núm. 24, de esta capital, en providencia dictada en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada con fecha 21 de mayo de 1962, en el rollo de la causa seguida en este Juzgado, con el núm. 269, de 1958, sobre hurto, contra Antonio Dobra Reyes, Juan José Carrascal González, Emilio Rodríguez Sánchez, Ramón Ferrero Alonso, Antonio Viejobueno Lara, Miguel Izquierdo Tomás y Angel Corella Argenta, han sido absueltos del delito de hurto y encubrimientos de que eran acusados, declarando las costas de oficio. (B.—2.767)

El señor Juez de instrucción núm. 24, de esta capital, en providencia dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado, con el núm. 259, de 1961, por hurto, contra Claudio del Aguila Fuentes, se hace saber al súbdito francés, en ignorado paradero, Dominique Claude Palacio, que por sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1961 ha sido condenado dicho procesado a la pena de 1.000 pesetas de multa, como autor de un delito de hurto, y se le haga entrega definitiva de lo recuperado. (B.—2.766)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en la ejecutoria número 19, de 1962, por falsedades y estafa, contra la ya condenada María Lago Sánchez, en sumario núm. 266, de 1953, ha acordado requerir por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dicha María, que habitó últimamente en camino del Guijarro, final «Los Olivos», del antiguo término de Fuencarral, para que abone al perjudicado en dicho sumario Santos Martín Sánchez la cantidad de 20.500 pesetas en concepto de indemnización, y a cuyo pago fué condenada por sentencia fecha 14 de junio de 1960, dictada en dicho sumario. (G. C.—3.426) (B.—2.588)

GETAFE

Por el presente se llama a Carlos Merello, hijo de María Merallo Requena, cuyas demás circunstancias se desconocen, por término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, al objeto de ser oído en declaración en sumario 161, de 1962, sobre robo. (B.—2.765)

El Juzgado de instrucción de Getafe, por el presente, llama, cita y emplaza para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado los perjudicados en el sumario 116, de 1962, sobre hallazgo de efectos en una casilla en término de Valdemoro, al sitio denominado «El Prado», consistentes en: Veinticinco talegos de arroz de dos kilogramos, marca «A. R. M.»; Cincuenta y cinco kilogramos de arroz a granel; Dos latas de aceite «Musa», de diez litros cada una; Seis latas de seis kilogramos de membrillo «San Lorenzo», tres marca «Gondola» y dos marca «San Antonio»; Seis latas de mejillones, marca «Lilín»; Un cajón de pasas de diez kilogramos, marca «Coronas»; Una maleta de cartón piedra, con 120 pastillas de jabón «Abu» y 25 trozos de jabón para ropa; Una maleta a cuadros, con diversas prendas de vestir y aseo; Otra maleta, de cuero, con diversas prendas de vestir de señora y caballero, así como de calzado. (B.—2.716)

ANDUJAR

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido de An-

dújar en carta orden que de la ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén se cumplimenta, procedente del sumario 261, de 1956, por imprudencia, contra el penado don Manuel Carlos Álvarez Querol, vecino últimamente de Madrid, y actualmente, al parecer, en el Extranjero, he acordado notificar y hacer saber al mismo, dándole vista por término de tres días de la tasación de costas practicada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén en dicho sumario, y que se une a dicha carta orden, cuyo importe total es de 11.219 pesetas, a fin de que dentro de dicho plazo pueda impugnarla. (G. C.—3.600) (B.—2.742)

SEVILLA

En virtud del proveído dictado por el señor Juez, en cumplimiento a carta orden núm. 36, del corriente año, que dimana de la causa 416, de 1953, por delito de estafa y falsedad, contra Cipriano García González y dos más, por medio de la presente se cita a los testigos don Alfredo Maceda López y don Sixto Cordero Nicot, que han tenido su residencia en Madrid, en calle de Manuel Fernández y González, núm. 10, tercero, y Vallehermoso, núm. 28, primero B, respectivamente, para que el día 21 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, sita en la plaza de Falange Española, para asistir como tales al acto del juicio oral de la referida causa. (G. C.—3.602) (B.—2.743)

ALICANTE

El Tribunal de la Audiencia Provincial de Alicante, en la causa núm. 16, rollo 177, del año 1954, seguida por el Juzgado de instrucción de Alicante número 2, por el delito de apropiación indebida, contra los procesados José María Tusón Beltrán y otros, por providencia ha acordado se cite de comparecencia ante este Tribunal al testigo don Manuel Rodríguez Herranz, de cincuenta años de edad, casado, del comercio, hijo de Manuel y de Teresa, natural y vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Doce de Octubre, número 14, y que en el año 1954 fué Inspector de la Sociedad Anónima «Abonos Medem», al acto del juicio oral de la causa arriba mencionada, que está señalado para el día 2 de octubre próximo, a las diez de su mañana. (G. C.—3.631) (B.—2.760)

TALAVERA DE LA REINA

Por la presente, dimanante de la ejecutoria de la causa núm. 135, de 1959, contra Juana Sánchez Bravo, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caravaça, núm. 5, y que hoy se ignora su actual domicilio, se le notifica la sentencia dictada en su contra por la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo con fecha 2 de julio de 1962, declarada firme por auto de fecha 11 de igual mes, por la que se la condena, como autora de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor, con accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a que, en concepto de indemnización, satisfaga a Bonifacio Alias Ramos la cantidad de 1.400 pesetas y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que ha estado privada de libertad por esta causa. Se aprueba el auto de insolvencia que se dictó por este Juzgado. Y para que sirva de cédula de notificación, se publica la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Toledo. (G. C.—3.653) (B.—2.783)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION
En el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador, digo, con el número trescientos cuarenta

y cinco, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de doña Carmen González Huelves, asistida de su esposo, don Ricardo García Gil, contra don Pablo Merino Plaza y doña Esperanza Merino Plaza e ignorados herederos de don Mariano Merino Aguado, se ha dictado la sentencia en dichos autos de revisión de renta, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de doña Carmen González Huelves, mayor de edad, casada y de esta vecindad, asistida de su esposo, don Ricardo García Gil, mayor de edad y de esta vecindad, con el mismo domicilio, calle de Juan Tornero, número 24, piso segundo derecha, y defendida por el Letrado don José Jurado, contra don Pablo Merino Plaza, de cuarenta y siete años de edad, casado, fotógrafo; contra doña Esperanza Merino Plaza, mayor de edad, soltera, digo, viuda, sus labores, y ambos domiciliados en la calle Imperial, número 12, y contra los demás ignorados herederos de don Mariano Merino Aguado, que deberían ser emplazados por edicto, sobre revisión de renta del piso que ocupa la actora, y costas, y cuantía: 1.015,20 pesetas,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda origen de estas actuaciones, formulada por doña Carmen González Huelves, asistida de su esposo, don Ricardo García Gil, contra don Pablo y doña Esperanza Merino Plaza, y contra los ignorados herederos de don Mariano Merino Aguado, debo declarar y declaro haber lugar a la revisión solicitada; y en su consecuencia, una vez firme la presente, se reduce la renta de dos mil setenta y siete pesetas con veinte céntimos (2.077,20 pesetas), que actualmente viene pagando la parte actora anualmente por el piso segundo derecha de la casa número 24 de la calle de Juan Tornero, de esta capital, a la de mil sesenta y dos pesetas, también anuales, que sirven de base para liquidar el tributo, lo que supone una deducción de mil quince pesetas (1.015,20 pesetas), y con las demás condiciones estipuladas en el contrato de dicho piso, condenando a los demandados a instar, digo, estar y pasar por tal declaración; la que surtirá efectos hasta que el arrendador declare la renta que hubiere venido percibiendo y, en todo caso, durante el plazo mínimo de dos años, y con expresa imposición de las costas-tasas de este juicio a la parte demandada, así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alberti. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada en el siguiente día hábil de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Ante mí, Felipe Pallarés. (Rubricado.)
Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Mariano Merino Aguado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—29.050)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO
Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario número veinticuatro, de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo existe proceso de cognición con el número trescientos setenta, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de don Victoriano Gamo Martín, en su propio derecho, en contra de otra y don Marcelino Blanco Olmedo, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo interior número uno de la calle de Esperanza Carrascosa, número 34; por el presente se hace saber al referido demandado la existencia de estos autos para que en término improrrogable de seis

días se persone en el mismo si a su derecho conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; haciéndole saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para que sirva de emplazamiento a don Marcelino Blanco Olmedo y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—29.044)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número ciento cincuenta y cinco, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de don Adolfo López González, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Manuel Carballo Hernández, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican:

Bienes que se subastan

Un torno mecánico de 1,50 m. sin marca, en buen estado de funcionamiento. Una prensa hidráulica para catorce mil kilos, marca «Elma».

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, y hora de las trece de su mañana.

Segunda

Que los bienes han sido tasados pericialmente en la suma de veinte mil pesetas.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, teniéndose en cuenta que es segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, con domicilio en la calle Pico de la Muela, número cuatro. Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—29.051)

Notificaciones de sentencia

RIVAS-VACIAMADRID

En el expediente de juicio de faltas que bajo el núm. 1, de 1962, se sigue en este Juzgado por hurto, a instancia de la Guardia Civil del Puesto de Arganda del Rey (Madrid), contra Carlos Luis Pecharromán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
Sentencia.—Vistas por el señor Juez de Paz, don Rogelio Díaz González, las precedentes diligencias de juicio de faltas sobre sustracción de dinero,
Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Luis Pecharromán a la pena de dos días de arresto menor, indemnización y costas, haciéndose entrega definitiva de lo sustraído a cada uno de sus propietarios.
Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.
Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al penado, que

se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Rivas-Vaciamadrid, a 9 de julio de 1962.

(B.—2.544)

CORDOBA

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito núm. 1, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 507, de 1962, sobre estafa, contra Virginia Nuño Sals, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Virginia Nuño Sals de la denuncia en su contra formulada, y debo declarar y declaro de oficio las costas causadas en este expediente. Para notificación de esta resolución a la denunciante y denunciada, librese exhorto al señor Juez municipal Decano de Madrid y publíquense edictos en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Córdoba, respectivamente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Virginia Nuño Sals, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Córdoba, a 7 de julio de 1962.

(G. C.—3.334) (B.—2.565)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Pedro Montegudo García, hijo de Pedro y de Carmen, de treinta y tres años, albañil, natural de Malagón (Ciudad Real), cuyo domicilio se desconoce, para que el día 22 de septiembre, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 155, de 1962, en el que aparece como denunciante lesionado.

(G. C.—3.612) (B.—2.732)

JUZGADO NUMERO 6

López Cañedo (Juan), hijo de Nemesio y de María, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Fresno, número 29, bajo, comparecerá el día 6 de septiembre próximo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 174, de 1962, por escándalo, seguido contra el mismo y otro.

(B.—2.786)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 310, de 1962.—Trefogli Trefogli (Bernardo), hijo de Bernardo y de Francisca, con domicilio últimamente en Fernando el Católico, 7, primero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 20 de septiembre y hora de las trece, a celebrar juicio de faltas por daños y estafa contra el mismo.

(B.—2.751)

Juicio de faltas núm. 376, de 1962.—Alonso Villafañez (José Luis), hijo de Nicolás y de Luisa, con domicilio últimamente en Amor Hermoso, 12, bajo, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 20 de septiembre y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por daños, contra el mismo.

(B.—2.752)

Juicio de faltas núm. 376, de 1962.—García Quismondo Serrano (Victoria), hijo de Eduardo y de Francisca, con domicilio últimamente en Amor Hermoso, 12, bajo, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 20 de septiembre y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por daños, contra José Luis Alonso.

(B.—2.753)

Juicio de faltas núm. 361, de 1962.—Roderas Carreras (Manuel), hijo de Mateo y de Clotilde, con domicilio últimamente en el paseo de las Delicias, 28, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 20 de septiembre y hora de las trece, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones.

(B.—2.754)

JUZGADO NUMERO 12

En proveído dictado en expediente de juicio de faltas núm. 39, de 1962, seguido ante el Juzgado municipal número 12, se ha acordado emplazar a Alfredo Conde Lizcano, mayor de edad, casado, conductor, y domiciliado últimamente en Tarragona, núm. 3, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 12, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de personarse en la apelación interpuesta, por Ceferino Verdasco contra la sentencia dictada en 8 de mayo próximo pasado.

(B.—2.736)

JUZGADO NUMERO 13

Juan José Parejo García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, propietario del coche O.—12.126, en fecha 7 de marzo de 1962, y en paradero desconocido, se le cita para que el próximo día 13 de septiembre, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a la celebración de juicio de faltas seguido contra él por daños, con el número 159, de 1962, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.728)

JUZGADO NUMERO 14

Victor Ailagás Lorenzo, de sesenta y seis años, viudo, jubilado, hijo de Alejo y de María, natural de Cobaledas (Soria), cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá el día 12 de septiembre, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el número 153, de 1962, se sigue por amenazas, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.776)

María Gonzalo Hita, de veintisiete años, soltera, sirvienta, natural de Fardilla de Hita (Guadalajara), y Víctor Luis Domínguez Bem, de ocho años, natural de San Juan de Puerto Rico, hijo de Víctor y de María, éste acompañado de su padre, cuyo paradero se ignora de todos, comparecerán el día 12 de septiembre, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el número 181, de 1962, se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistidos de cuantas pruebas intenten valerse.

(B.—2.778)

Amalia Moreno Amador, de diecinueve años, soltera, gitana, hija de Antonio y de Rafaela, natural de Madrid, cuyo paradero y domicilio se desconocen, comparecerá el día 19 de septiembre, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el número 219, de 1962, se sigue por escándalo, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.777)

Francisco Rodríguez Orozco, de treinta y cuatro años, casado, chófer, hijo de Juan y de Ana, natural de Tetuán (Marruecos), cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá el día 12 de septiembre, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el número 86, de 1962, se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.779)

Klen Herberg, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá el día 26 de septiembre, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio de faltas que bajo el número 269, de 1962, se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.774)

JUZGADO NUMERO 15

Juan Lozano González, de diecinueve años, soltero, del comercio, hijo de Narciso y de María, natural de Laugar (Almería), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Altamirano, núm. 4, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 14 de septiembre y hora de las doce comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 271, de 1962.

(B.—2.792)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones, núm. 121, de 1962, contra Angel Ventura Jiménez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 28 de septiembre próximo, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Angel Ventura Jiménez, domiciliado últimamente en Baltasar Bacheró, núm. 35, cuarto, interior derecha, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.791)

En el juicio de faltas núm. 309, seguido por escándalo, contra Pablo Vázquez Calcerrada, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 21 de septiembre, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pablo Vázquez Calcerrada, domiciliado últimamente en el Hotel Atlántico, José Antonio, núm. 38, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.718)

JUZGADO NUMERO 19

Jorsín Marelli (Marcel), de veintiocho años, soltero, hijo de Alberto y de Elisa, del comercio, natural de Waldau-burg (Suiza), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el próximo día 25 de septiembre, a las trece de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos y escándalo, bajo el número 250, de 1962, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.789)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 34, de 1961, por daños.—Carlos Municio Moreno, domiciliado últimamente en la calle de Emilio Carrere, núm. 5, comparecerá el día 28 de septiembre, a las nueve horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.717)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 300, de 1962, por escándalo, contra otros y Fausta Terrón Blasco y Luis Alcón García, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar a los mismos por medio del presente, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso cuarto, a celebrar el correspondiente juicio de faltas el día primero de septiembre próximo, a las once y diez horas de su mañana, al que deberán concurrir con las pruebas que tengan.

(G. C.—3.582 bis) (B.—2.725)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 96, de 1962, por lesiones, contra José Huelva García, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio del presente, a fin de que comparezca en término de nueve días ante este Juzgado municipal núm. 23, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso cuarto, a hacer efectiva la responsabilidad de la pena que le ha sido impuesta.

(G. C.—3.584 bis) (B.—2.727)

JUZGADO NUMERO 25

Enrique Rodríguez Calvo, mayor de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 5 de septiembre y hora de las once quince de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas seguido bajo el número 978, de 1962.

(B.—2.709)

Félix Noguerras Ortiz, de veintiséis años, soltero, peón, hijo de Antonio y de María, natural de Higuera de Llerena (Badajoz), y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, número 1, el día 19 de septiembre próximo y hora de las once quince de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del correspondientes juicio de faltas seguido contra el mismo y otros, bajo el número 1.090, de 1962, advirtiéndole que deberá de concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.712)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 53.380, por 1.400 pesetas, de fecha 14 de julio de 1961, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 17 de julio de 1962.—Por el Interventor (Firmado).

(A.—29.043)

AVISO

Con motivo de haber sido vendido el negocio de cafetería situado en la calle Vinaroz, núm. 4, de esta capital, cuyo titular ha sido, hasta el día 14 de agosto del presente año, don Gabriel Matos Maldonado, su nuevo dueño, don Jacinto Cejuela Rodríguez, lo pone en conocimiento del público en general, por si tuviera alguna deuda con anterioridad de la fecha anteriormente indicada, por no hacerse cargo de ellas el nuevo dueño.

Madrid, 16 de agosto de 1962.

(A.—29.046)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 4